CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN ADELANTE "ISSSTE", A TRAVÉS DE SU FONDO DE LA VIVIENDA, EN LO SUCESIVO EL "FOVISSSTE", REPRESENTADO POR EL VOCAL EJECUTIVO DE SU COMISIÓN EJECUTIVA, LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN LO SUCESIVO LA "CEAV", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "FOVISSSTE" QUE:

I.1 El **"ISSSTE"** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 1°, 3° Fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5°, 207, 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en vigor.

I.2 Tiene por objeto la administración de los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio de seguridad social, a que alude el artículo 5° de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

I.3 Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en los términos establecidos por los Artículos 207 y 174 Fracción V de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, podrá celebrar toda clase de actos jurídicos o contratos para el cumplimiento de sus fines.

I.4 EL **"FOVISSSTE",** es una unidad administrativa desconcentrada del **"ISSSTE"** en términos de los artículos 4 fracción XI, 5 fracción III inciso a. y 65 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2014, que tiene a su cargo establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria en los casos que expresamente determine la Comisión Ejecutiva y que dichos préstamos se harán por una sola vez. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 167 y 169 Fracción I de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como del 65 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

1.5 Su representante en calidad de Vocal Ejecutivo del **"FOVISSSTE"** cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y en la escritura pública número 35,335 de fecha 25 de Febrero de 2013 otorgada por el licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 183 del Distrito Federal, así como con el Acuerdo No. 6.1337.2013, de fecha 31 de enero de 2013, a través del cual la Junta Directiva del **"ISSSTE"** aprobó su designación, facultades que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna.

1.6 La Junta Directiva del **"ISSSTE"** mediante acuerdo 50.1345.2014 aprobó los criterios para la operación del esquema crediticio denominado **"Nuevo FOVISSSTE en Pesos" (Anexo 1).**

1.7 Para los efectos de este Convenio, el **"FOVISSSTE"** señala como su domicilio el ubicado en Miguel Noreña No. 28, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03900, México, Distrito Federal.

II.- DECLARA LA "CEAV" QUE:

II.1 Es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

II.2 Tiene por objeto fungir como órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas; garantizar la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil en dicho Sistema, propiciando su intervención en la construcción de políticas públicas en dicha materia, y realizar labores de vigilancia, supervisión y evaluación de las instituciones integrantes del mismo, con el objeto de garantizar un ejercicio transparente de sus atribuciones;

II.3 El Director General de Administración y Finanzas tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se delegan en el Director General de Administración y Finanzas las facultades que se mencionan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2014.

II.4 Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado, en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juarez, México Distrito Federal, C.P. 03100.

Atento a lo anterior, **"LAS PARTES"** están conformes en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales la **"CEAV"** proporcionará la información y realizará las acciones correspondientes para que sus trabajadores accedan a los créditos otorgados bajo el esquema **"Nuevo FOVISSSTE en Pesos"** dirigido a la adquisición de vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 50.1345.2014 relativo a la aprobación de los criterios para la operación del esquema crediticio denominado "Nuevo FOVISSSTE en Pesos" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2014.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL **"FOVISSSTE"**. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el **"FOVISSSTE"** se obliga a:

1. Recibir y procesar, en términos del Acuerdo 50.1345.2014 al que hace referencia la cláusula primera, las solicitudes de crédito del esquema **"Nuevo FOVISSSTE en Pesos"** que presenten los trabajadores de la **"CEAV"**.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA **"CEAV".** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la **"CEAV"** se obliga a:

1. Proporcionar al **"FOVISSSTE"** y/o al trabajador que lo solicite, la información correspondiente al sueldo básico y la compensación garantizada que le corresponda a este último, mediante el formato denominado **"Certificación de empleo, sueldo y compensación garantizada"** cuyo modelo se agrega al presente instrumento como **Anexo 2.**

2. Enviar de forma quincenal el concepto de sueldo básico y de la compensación garantizada del trabajador, solicitante del crédito, a través del portal con la clave de acceso que aporta el Sistema de Recepción de Información (SIRI), una vez que dé inicio la operación del Convenio que el **"FOVISSSTE"** celebre con la empresa operadora de base de datos.

3. Recibir del trabajador solicitante del crédito, o bien, del trabajador que se encuentre amortizando un crédito bajo el esquema **"Nuevo FOVISSSTE en Pesos"** y se incorpore a prestar sus servicios a la **"CEAV"**, la **"Carta de instrucción irrevocable"**, para el descuento vía nómina del pago quincenal correspondiente, cuyo modelo se agrega al presente instrumento como **Anexo 3.**

4. Contar con clave de descuento para la amortización quincenal fija y en pesos, conforme al **"layout para el envío de órdenes de descuento"**, cuyo modelo se agrega al presente instrumento como **Anexo 4.**

5. Realizar el entero y la individualización de los créditos otorgados bajo el esquema de crédito **"Nuevo FOVISSSTE en Pesos"** los días 5 y 20 de cada mes en forma separada al resto de los esquemas de crédito conforme al **"layout del archivo de retenciones"**, cuyo modelo se agrega al presente instrumento como **Anexo 5.**

6. Dar aviso al **"FOVISSSTE"** como máximo en los 3 días siguientes a que ocurra cualquier cambio en la condición laboral del trabajador acreditado que afecte el cumplimiento de la obligación de pago o bien la imposibilidad de continuar con el descuento (pensión, baja, defunción, licencia sin goce de sueldo, pensión alimenticia, entre otros), a los correos electrónicos: martha.zarate@fovissste.gob.mx e isabel.corvera@fovissste.gob.mx .

CUARTA.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA **"CEAV".** En caso que la **"CEAV"** no entregue la información que permita determinar el monto en la originación del crédito en los términos establecidos en el presente instrumento, el **"FOVISSSTE"** se reserva el derecho de continuar recibiendo y procesando solicitudes de trabajadores de la **"CEAV"** para el ejercicio de créditos bajo el esquema **"Nuevo FOVISSSTE en Pesos"**.

En caso que la **"CEAV"** incumpla lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley del ISSSTE relativos a la obligación de realizar el pago del entero por conceptos de amortización y/o 5%, el **"FOVISSSTE"** suspenderá la recepción y procesamiento de solicitudes de sus trabajadores, hasta en tanto la **"CEAV"** no realice el pago y la individualización correspondiente.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio iniciará el día de su firma y será la necesaria para su cumplimiento, pudiendo darse por terminado a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes de **"LAS PARTES"**, mediante aviso por escrito, con acuse de recibo, que, con 30 (treinta) días naturales de anticipación, se dé a la otra parte.

SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir del día de su suscripción.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexando dichas decisiones como partes integrantes del mismo.

SÉPTIMA.- ENLACES INSTITUCIONALES. Las personas que fungirán como enlaces entre **"LAS PARTES",** para la consecución del presente Convenio son:

Por la **"CEAV"**

Director de Recursos Humanos
C.P. Pedro Luis Morquecho de Beistegui

Dirección: Av. Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, C.P. 03100
Teléfono: 1000-2000 ext.57840
E-Mail: pedro.morquecho@ceav.gob.mx

Por el **"FOVISSSTE"**

Subdirector de Crédito.
Lic. Héctor Valles Alvelais.

Dirección: Miguel Noreña número 28,
Colonia San José Insurgentes, Código Postal 03900
Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.
Teléfono: 5322 31 76
Email: hector.valles@fovissste.gob.mx

"LAS PARTES" podrán, mediante notificación por escrito, designar personas de contacto distintas o adicionales, siempre y cuando la responsabilidad principal de la implementación del presente Convenio, recaiga en una sola persona de cada una de **"LAS PARTES".**

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que

procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta amigablemente y de común acuerdo.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, fuerza legal y alcances de este Convenio, lo firman de conformidad en 3 (tres) ejemplares, por conducto de sus representantes, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil quince.

POR EL
EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU FONDO DE LA VIVIENDA

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS
VOCAL EJECUTIVO

POR LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS